UOC N° 4734/2020.

Asunción, 25 de noviembre de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 316095/2020 – CONVENIO Nº 2 - LLAMADO MOPC N° 100/2018 - "LPN – SBE TRABAJOS DE TERMINACION DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLOGICO VIAL DEL MOPC". ID N° 353273.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 24086/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- ***EN RESPUESTA AL PUNTO OBSERVADO SE REMITE EL MEMORANDUM DOP-DA N° 258/2020.***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RAMÓN RIVEROS
U.O.C. - M.O.P.C.

DAVID ROMERO
U.O.C. - M.O.P.C.

12105.

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP- DA N° 258/2020

A	:	**Arq. JOSE N. KRONAWETTER,** Director Dirección de Obras Públicas
DE	:	**Arq. ALBERTO A. LOVERA MIR,** Jefe Interino Departamento de Arquitectura
FECHA	:	24 de noviembre de 2.020
REFERENCIA	:	Respuesta al Memorándum UOC N° 3331/2020 - Nota DNCP/DNC N° 24.086/2020 - CM N° 2 _ Llamado MOPC N° 100/2018
		Exp. M.E.U. N°: **Exp. D.O.P. N°: 4.277/2020**

Me dirijo al Señor Director, y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones, a los efectos de remitir la documentación requerida en la nota de referencia e informar al respecto.

Visto la Nota DNCP 24086/2020, con los *Aspectos Observados*, se eleva el presente informe con una copia de los documentos que acompañan el Expediente de la Solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes de la República y las Normas que regulan estos actos.

- La Suspensión de Plazos fue instrumentada por un Acto Administrativo a través del *Acta de Suspensión de Plazos* de fecha 14 de enero de 2020, que forma parte del Expediente, firmado por el Director de Obras Públicas Arq. José Kronawetter quien ostenta la representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como Administrador del Contrato SG Ministro N° 88/2019, por el Arq. Alberto Lovera, Fiscal de Obras del MOPC y por el Ing. Fernando Marcial Moreno representante legal de la Empresa Contratista.
- Una vez levantada la suspensión, la orden de reinicio de las actividades se da también por medio de un Acto Administrativo a través del *Acta de Reinicio de Plazos*, de fecha 2 de noviembre de 2020, firmado por los mismos actores mencionados en el Acta de Suspensión de Plazos, que no acompaña al Expediente, cuya copia se adjunta en este acto, pues para el momento de presentación de dicho expediente (14 de setiembre de 2020), el reinicio de plazos estaba aún supeditado a la aprobación y firma del Convenio Modificatorio N° 2, para su formalización.
- Las razones que motivaron la Suspensión están explicadas en parte del *Informe de Fiscalización* que acompaña el Expediente *"En los bloques edilicios anexos y de apoyo, no considerados en el plan inicial, se propone la reparación y adecuamiento de las edificaciones muy deterioradas que inclusive corren riesgo de colapso debido al asentamiento de sus fundaciones y de elementos de*

soporte estructural, a modo de rehabilitarlas para su uso, protegiendo ante todo la integridad física del funcionariado y de las personas en general". Primó en este caso el cuidado de la integridad física y la vida misma de funcionarios y ciudadanía en general que por algún motivo necesitare apersonarse a realizar trámites en esas instalaciones que corrían riesgo de desplomarse, así como el de precautelar bienes patrimoniales de la institución acopiados en depósitos al borde del colapso. Para dar inicio a la ejecución de dichas obras, previamente debían realizarse estudios de arquitectura y de suelo, cotización de las ampliaciones de cantidades de los rubros afectados y los correspondientes análisis de costo de los rubros no contemplados en el presupuesto inicial, y esperar la aprobación de la solicitud de Convenio Modificatorio para comprometerse financieramente con el Contratista, lo cual estaba a su vez supeditado a la Disponibilidad Presupuestaria, documento indispensable para presentar una solicitud de aprobación de un Convenio Modificatorio, hecho que se da recién en fecha 5 de agosto de 2020, según consta en el Certificado expedido por la Dependencia Administrativa de la DOP. Según Dictamen DAJ N° 1552/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su CONCLUSIÓN dice "*Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99*" Sic.

Además, al estar afectados los espacios ocupados por funcionarios en pleno cumplimiento de sus funciones y equipos e insumos de la institución, se necesitaba contar con un tiempo prudencial para su reubicación antes de empezar la demolición total o parcial de las instalaciones, entre ellos el único baño de uso comunitario. Al estar administrando intervenciones en estructuras edilicias de bienes patrimoniales del estado, todo acto que apunte al correcto término de dichas intervenciones, precautelando el bien público y la seguridad de las personas en general, constituyen razones de interés público, se buscó, ante todo, la culminación adecuada de las obras para otorgar garantías de buen funcionamiento de las instalaciones y seguridad de los funcionarios, que, como dependientes del Centro Tecnológico Vial del MOPC, cumplirán una funciones determinantes para el desarrollo vial del país, que es un interés mayoritario de la población.

Según Dictamen DAJ N° 1552/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su CONCLUSIÓN dice "*Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, Esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2*" Sic.

- La Resolución Ministerial N° 1899 POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO n° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 88/2019, en el Artículo 4° del RESUELVE dice "… *Además se considera una prórroga por la suspensión de obra y plazos, desde el 14 de enero de 2020 hasta la aprobación y firma del presente Convenio*

Modificatorio N° 2 … ". En este párrafo, con la homologación de la suspensión de plazos, se perfecciona el acto administrativo desde la máxima instancia jerárquica institucional.

Por el informe que antecede, queda expuesto que se han cumplido con todas las exigencias y requisitos legales de tal forma a salvaguardar los intereses de la contratante y a la vez mandante, en fidelidad a la custodia de los bienes y actos públicos.

Se adjuntan:

- Copia de Nota DOP N° 21/20 de fecha 13/01/2020.
- Copia del Acta de Suspensión de Plazos de fecha 14/01/2020
- Copia del Acta de reinicio de plazos de fecha 02/11/2020
- Copia del Informe de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 5/8/2020
- Copia del Dictamen Técnico de la Dirección de Asuntos Jurídicos - 15/10/2020
- Copia de la Resolución Ministerial N° 1899 de fecha 28/10/2020

A la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*, a su consideración, el informe que antecede.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. JOSE N. KRONAWETTER, *Director*
Dirección de Obras Públicas

Asunción, 13 de enero de 2020

NOTA DOP Nº 21/20

Señor:
Ing. FERNANDO MARCIAL MORENO
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de comunicarle que a *pedido de la superioridad, quien estuvo visitando la obra el pasado sábado 11 de los corrientes, se está considerando el mejoramiento integral de toda infraestructura edilicia adyacente a los bloques inicialmente considerados en este contrato SG MINISTRO N° 88/2019 "Trabajos de Terminación del Laboratorio del Centro de Desarrollo Tecnológico Vial del MOPC", en virtud a que las edificaciones referidas presentan a simple vista comprometidas su estabilidad estructural y corren riesgo de colapso debido al asentamiento de sus fundaciones y de elementos verticales de soporte estructural. Ante la necesidad de rehabilitarlos para el uso seguro los mismos, y en base al relevamiento de dichas necesidades se le solicita la cotización de las ampliaciones, acompañado de análisis de costos de rubros que no están contemplados en el presupuesto aprobado, a más de estudios del terreno de manera a plantear una fundación segura para las estructuras comprometidas.*

Por lo expuesto más arriba, se le convoca a las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, para formalizar la suspensión de obras y plazos del contrato mencionado, el día de mañana martes 14 de enero de 2020 a las 09:00 horas.

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ing. JOSE N. KRONAWETTER E., Director
Dirección de Obras Públicas

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACTA DE REUNION
SUSPENSION DE PLAZOS

En la Ciudad de Asunción, a los 14 días del mes de enero de 2020, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, se reúnen en relación al **Contrato SG Ministro N° 88/2019**, el Arq. José N. Kronawetter, Director de Obras Públicas y el Arq. Alberto Lovera, Fiscal por el MOPC por la Contratante y el Ing. Fernando Moreno representante de la Firma ING. FERNANDO MARCIAL MORENO, adjudicada del Contrato mencionado; con el fin de adoptar decisiones de común acuerdo sobre el "Contrato para los Trabajos de Terminación del Laboratorio del Centro de Desarrollo Tecnológico Vial del MOPC ".

Teniendo en cuenta que, en la visita realizada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a zona de obras, acompañado de una comitiva, ha solicitado a la Fiscalización, la consideración de plantear un mejoramiento integral de toda infraestructura edilicia adyacente al Laboratorio del Centro de Desarrollo Tecnológico Vial del MOPC, en virtud a que el edificio del mismo, obra mediante, estaba quedando con un aspecto remozado y con buena prestancia estética, en contrapartida con el aspecto visual y de comprometida estabilidad que presentan las edificaciones circundantes, se determinó la necesidad de rehabilitarlos para el uso seguro los mismos, lo que conllevará a realizar trabajos previos de relevamiento de necesidades, cuantificación de los mismos, y la solicitud de cotización acompañado de análisis de costos de rubros que pudieran surgir y que no están contemplados en el presupuesto aprobado, a más de estudios del terreno y proyectos arquitectónicos, de manera a ajustar en gabinete, dichos rubros y sus costos al porcentaje máximo que permite la Ley para ampliaciones y adendas, a más de esperar el Decreto que reglamente la Ley N° 6.469/2020, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2020, para analizar la viabilidad de aplicación de las ampliaciones a ser propuestas.

Por todo lo mencionado anteriormente, en conformidad a la **cláusula 14 del Contrato SG Ministro N° 88/2019** y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas **22.2 y 51.1** de las Condiciones Generales del Contrato; ***Cláusula* 22.2** *De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"* y ***Cláusula* 51.1** *El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03.*

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

Alberto A. Lovera Mir
ARQUITECTO
Pat. Prof. N° 010-0027888

Arq. José N. Kronawetter E.
Director
Dirección de Obras Públicas

001673
2 (dos)

Por medio del presente documento, se dispone la Suspensión de plazos hasta la aprobación y firma el Convenio Modificatorio N° 2 en base a la nueva propuesta de ampliación de trabajos a ser presentada por la Fiscalización del MOPC.

Se labra el presente Acta y en prueba de conformidad firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, los representantes de la Empresa Adjudicada y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Por la Firma ING. FERNANDO MORENO **Por el MOPC**

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

Ing. FERNANDO MORENO
Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Arq. JOSE N. KRONAWETTER
Director de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Dirección Gral. de Obras
Depto. de Arquitectura

Arq. ALBERTO LOVERA MIR
Fiscal de Obras MOPC

000977

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

ACTA DE REUNION
REINICIO DE PLAZOS

En la Ciudad de Asunción, a los 2 días del mes de noviembre de 2020, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, se reúnen en relación al **Contrato SG Ministro N° 88/2019**, el Arq. José N. Kronawetter, Director de Obras Públicas y el Arq. Alberto Lovera, Fiscal por el MOPC por la Contratante y el Ing. Fernando Moreno representante de la Firma ING. FERNANDO MARCIAL MORENO empresa adjudicada del Contrato mencionado; con el fin de adoptar decisiones sobre el "Contrato para los Trabajos de Terminación del Laboratorio del Centro de Desarrollo Tecnológico Vial del MOPC ".

Teniendo en cuenta que, en fecha 14 de enero de 2020, se acordó la suspensión de plazo de obra por la necesidad de incluir trabajos no contemplados en el contrato original, hasta la aprobación y firma del Convenio Modificatorio N° 2, el cual fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1899/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, se dispone entonces el reinicio de los plazos para la realización de los trabajos según el Contrato N° 88/2013 y sus respectivas modificaciones.-

Se labra el presente Acta y en prueba de conformidad firman en tres ejemplares de un tenor y a un solo efecto, los representantes de la Empresa Adjudicada y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Por la Empresa Contratista.

Ing. FERNANDO MORENO
Representante Legal

Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

Por el MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Arq. JOSE N. KRONAWETTER, Director
Dirección de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Dirección Gral. de Obras Públicas
Dpto. de Arquitectura

ALBERTO A. LOVERA MIR.
Fiscal DOP- MOPC

MEMORANDUM ADM - DOP Nº 76/2020

A	:	***Arq. ALBERTO LOVERA,*** *Jefe* *Departamento de Arquitectura*
DE	:	***Lic. LISA MEDINA,*** *Jefa* *Departamento Administrativo*
FECHA	:	*5 de agosto de 2020*
REFERENCIA	:	*Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG Ministro Nº 88/2019 –* ***Ing. FERNANDO MORENO***

En respuesta a su Memorándum N° 131/2020, referente al Convenio Modificatorio de la obra: ***"TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC"****, cumplo en informar que en la* ***línea programática: 1-1-16-520-10-3,*** *correspondiente al Proyecto: "RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES", se cuenta con crédito presupuestario para impulsar dicho convenio, que totaliza la suma de* ***Gs. 499.565.137*** *(guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete).*

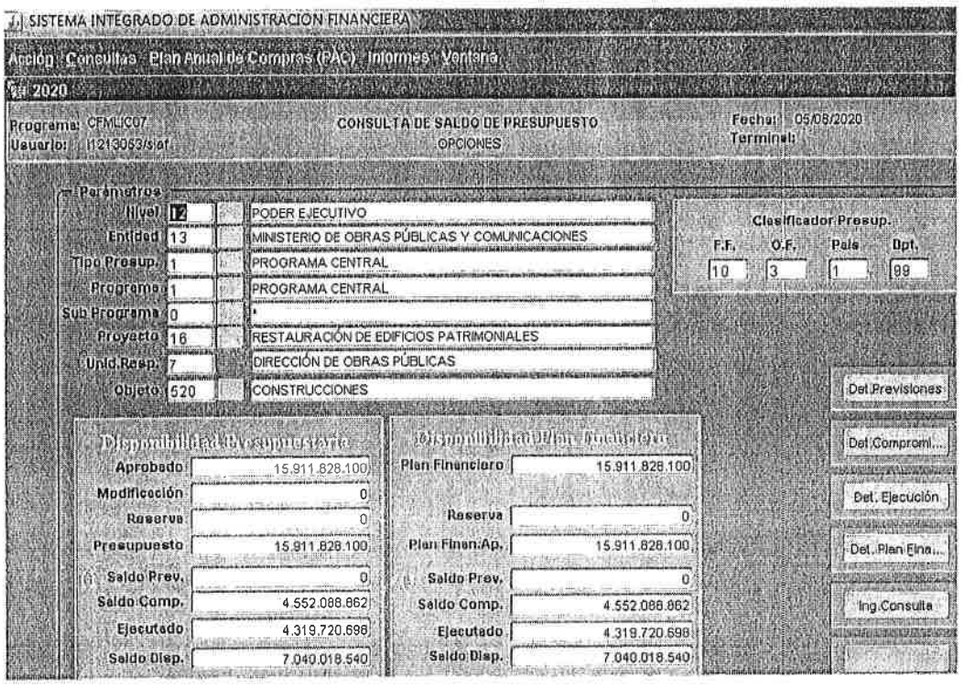

DICTAMEN D.A.J. N° 1552 del 15 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3823/2020.

REF.: Llamado MOPC N° 100/2018 "LPN-SBE TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAGUA", ID N° 353.273. Contrato SG Ministro N° 88/2019 suscripto con el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3823/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (30/09/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2020 de la Dirección de Auditoria Interna (30/09/2020)
3. Memorándum UOC N° 2678/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (25/09/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (28/09/2020)
5. Memorándum DOP-D. E y C N° 124/2020 del Departamento de Evaluación y Control (15/09/2020)
6. Memorándum DOP-DA N° 181/2020 del Departamento de Arquitectura (11/09/2020)
7. Informe de Fiscalización (09/09/2020)
8. Informe Técnico – Fiscalización de Obra
9. Memorándum ADM-DOP N° 76/2020 del Departamento Administrativo (05/08/2020)
10. Acta de Reunión – Suspensión de Plazos (14/01/2020)
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Borrador del Convenio Modificatorio N° 2
13. Nota del Ing. Fernando Marcial Moreno, Representante Legal (MEU N° 6958 – 10/02/2020) – documentaciones técnicas
14. Copia de la Resolución N° 448 (11/03/2019)
15. Copia de la Nota DOP N° 05/2019 – Orden de Inicio (16/05/2019)
16. Copia de la Orden de Servicio N° 186/2019 (26/04/2019)
17. Copia de la Orden de Servicio N° 138/2020 (01/07/2020)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 88/2019 (08/04/2019)

- 4.3. CGC *"Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Abog. Erika M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 3823/2020.

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- 22.1, CGC "*Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas*"

- 22.2, CGC "*De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas"*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

Abog. Ed... Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

DAJ N° 3823/2020.

CONSIDERACIONES

El Ing. Fernando Marcial Moreno, mediante expediente MEU N° 6958 de fecha 10 de febrero de 2020), solicita Convenio Modificatorio de Obra N° 2, a los efectos de ajustar las cantidades reales ejecutadas dentro del contrato y a su vez agregar aquellos rubros no contemplados en el contrato original y en la Adenda 1.

Al respecto, del Informe Técnico de la Fiscalización de Obra, se detalla cuanto sigue;

JUSTIFICATIVA

Con referencia a estas obras urgentes y necesarias, se incluyen en el área exterior del laboratorio la reubicación del pozo profundo para poder obtener los caudales requeridos por las especificaciones. Además, se contempla la provisión de un compresor para el circuito de aire comprimido, a fin de cubrir las necesidades de uso de los laboratorios.

En los bloques edilicios anexos y de apoyo, no considerados en el plan inicial, se propone la reparación y adecuamiento de las edificaciones muy deterioradas que inclusive corren riesgo de colapso debido al asentamiento de sus fundaciones y de elementos de soporte estructural, a modo de rehabilitarlas para su uso, protegiendo ante todo la ntegridad física del funcionariado y de las personas en general.

Los trámites para el presente Convenio Modificatorio N° 2, se inician una vez obtenido el informe de la Disponibilidad Presupuestaria requerida, acorde a las Disposiciones Legales vigentes.

El Monto Contractual es de Gs. 5.350.000.000 Gs. (cinco mil trescientos cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido. El incremento del monto del contrato en el Convenio Modificatorio N° 1, fue de 387.258.020 Gs. (Trescientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil veinte guaraníes) IVA incluido, lo que representó un incremento de 7,238% respecto al monto contractual. En éste Convenio Modificatorio N° 2, el incremento en el monto es de 499.565.137 Gs. (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento de 9,338 % respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 6.236.823.157 Gs. (Seis mil doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete) IVA incluido, que representa un incremento total del 16,576% con respecto al monto contractual.

El plazo de obra contractual es de 270 días calendario y se inicia a partir de la Orden de Inicio de fecha 16 de mayo de 2019, siendo el plazo de entrega de obra previsto el 10/02/2020, el Convenio Modificatorio N° 1 no modificó dicho plazo. El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo para la ejecución de las obras en 54 (cincuenta y cuatro) días calendario por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, y lo prorroga en 15 (quince) días calendario por precipitaciones climáticas. Además, se considera una prórroga por la suspensión de obra y plazos, desde el 14 de enero de 2020 hasta la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, habiendo transcurrido 242 días de ejecución del plazo contractual hasta la fecha previa a la Suspensión de Obra, restando 28 días a ejecutarse del plazo contractual, siendo el nuevo plazo de terminación a los 97 (noventa y siete) días posteriores a la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio N° 2, considerando la ampliación de 54 días por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, la prórroga de 15 días por precipitaciones climáticas y los 28 días restantes aún por ejecutar del plazo contractual. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y remite este informe a su consideración.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Abog. Ethel M. Diaz de Martinez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DAJ N° 3823/2020.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...La solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes de las cantidades establecidas y rubros adicionales, en consecuencia aumenta el plazo y monto del contrato, lo que se enmarca en los dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. ...La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de los Fiscales de Obras y el Departamento de Evaluación y Control de la Dirección de Obras Públicas"*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual aumenta la suma de Gs. 499.565.137 (guaraníes cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil, ciento treinta y siete), lo que representa un aumento del 9,338% con respecto al monto contractual original, asimismo el plazo de ejecución de la obra se amplía 54 (cincuenta y cuatro) días, más 15 días de prórroga por precipitaciones, que serán sumados a los 28 días restantes del plazo original, respecto al Contrato SG Ministro N° 88/2019, en el marco del ".Llamado MOPC N° 100/2018 "LPN-SBE TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAGUA", ID N° 353.273.", suscripto con el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el ING. FERNANDO MARCIAL MORENO, deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abog. Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

DAJ N° 3823/2020.

justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1699

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 88/2019 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: LA EMPRESA DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ"

Asunción, 28 de octubre de 2020

VISTO: La Nota UOC Nº 4120/2020 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 88/19 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ", y;

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Ministerial N° 448/2019, SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 100/2018-LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ", A LA EMPRESA DEL ING. FERNANDO MORENO.

Que en las Clausula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. MINISTRO Nº 88/19, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ"; en fecha 08 de abril de 2019, se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

COPIA

M.O.P.C.

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1898

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG MINISTRO N° 88/2019 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: LA EMPRESA DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ"

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 148/2020 de fecha 30/09/2020.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 1552/2020 de fecha 15/10/2020.

Que la Dirección de Obras Públicas ha emitido el Informe Técnico de fecha 09/09/2020

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 88/19 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ"

Artículo 2°.- El Monto Contractual es de Gs. 5.350.000.000 Gs. (cinco mil trescientos cincuenta millones de guaraníes) IVA incluido. El incremento del monto del contrato en el Convenio Modificatorio N° 1, fue de 387.258.020 Gs. (Trescientos ochenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil veinte guaraníes) IVA incluido, lo que representó un incremento de 7,238% respecto al monto contractual. En éste Convenio Modificatorio N° 2, el incremento en el monto es de 499.565.137 Gs. (Cuatrocientos noventa y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil ciento treinta y siete guaraníes) IVA incluido, lo que representa un incremento de 9,338 % respecto al monto contractual. Siendo el monto final modificado 6.236.823.157 Gs. (Seis mil doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y siete) IVA incluido, que representa un incremento total del 16,576% con respecto al monto contractual.

Artículo 3°.- La erogación establecida en el Artículo 2° de la Presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

COPIA

Artículo 4°.- El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo para la ejecución de las obras en 54 (cincuenta y cuatro) días calendario por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, y lo prorroga en 15 (quince) días calendario por precipitaciones climáticas. Además, se considera una prórroga por la suspensión

M.O.P.C.
Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - M.O.P.C

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1899

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2 AL CONTRATO SG MINISTRO Nº 88/2019 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA EMPRESA CONTRATISTA: LA EMPRESA DEL ING. FERNANDO MORENO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL LABORATORIO DEL CENTRO TECNOLÓGICO VIAL DEL MOPC - ITAUGUÁ"

de obra y plazos, desde el 14 de enero de 2020 hasta la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio Nº 2, habiendo transcurrido 242 días de ejecución del plazo contractual hasta la fecha previa a la Suspensión de Obra, restando 28 días a ejecutarse del plazo contractual, siendo el nuevo plazo de terminación a los 97 (noventa y siete) días posteriores a la aprobación y firma del presente Convenio Modificatorio Nº 2, considerando la ampliación de 54 días por ajustes de cantidades y rubros adicionales no previstos, la prórroga de 15 días por precipitaciones climáticas y los 28 días restantes aún por ejecutar del plazo contractual. En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con la recepción definitiva de las Obras.

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A005555
Ministro

COPIA

AWD/aan

Juan Alvarez
Jefe de División
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.